

**EXTRACTO DEL INFORME DE**

**COYUNTURA Y SUPERVISIÓN**

Evolución de los sistemas de pensiones

y situación de los entes supervisados

Cuarto Trimestre

2020

La información contenida en este documento es propiedad intelectual de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y de uso reservado para el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). Dicha información podría ser de carácter confidencial o tener derechos reservados y privilegios legales asociados. La SUPEN no se hace legalmente responsable de la transmisión incorrecta de la información aquí contenida. La confección del documento estuvo a cargo de la División de Planificación y Normativa de la SUPEN. Cualquier duda a consulta sobre este documento favor canalizarla a la dirección de correo: Supen@Supen.fi.cr

Contenido

[1. Definiciones 5](#_Toc64457422)

[2. Resumen ejecutivo 6](#_Toc64457423)

[3. Introducción 7](#_Toc64457424)

[4. Estadísticas 8](#_Toc64457425)

[4.1. Sistema Nacional de Pensiones 8](#_Toc64457426)

[4.2. Activos administrados 9](#_Toc64457427)

[4.3. Inversiones 11](#_Toc64457428)

[4.4. Rentabilidad 13](#_Toc64457429)

[5. Efectos de COVID-19 en los fondos de pensión 15](#_Toc64457430)

[5.1. Efectos de COVID-19 en los fondos de pensión 15](#_Toc64457431)

[5.2. Efectos en Regímenes de Capitalización Individual 16](#_Toc64457432)

[5.2.1. Retiros del FCL por nuevas causales 16](#_Toc64457433)

[5.2.2. Retiros en el ROP a partir de la reforma de la Ley de Protección al Trabajador 16](#_Toc64457434)

[5.3. Efectos en Regímenes de Capitalización Colectiva 17](#_Toc64457435)

[6. Aspectos jurídicos relevantes 18](#_Toc64457436)

[6.1. Consultas y denuncias 18](#_Toc64457437)

[6.2. Criterios Jurídicos 19](#_Toc64457438)

[*Asuntos relevantes: Resolución de Sala Primera* 20](#_Toc64457439)

[6.3. Proyectos de Ley 21](#_Toc64457440)

[*Decreto Legislativo N° 9906* 21](#_Toc64457441)

[6.4. Aprobación de Reglamentos 22](#_Toc64457442)

[6.5. Reformas Reglamentarias 23](#_Toc64457443)

[6.6. Acuerdos del Superintendente 24](#_Toc64457444)

[7. Otros temas relevantes del trimestre 25](#_Toc64457445)

[7.1. Foro Virtual de Pensiones y Multifondos 25](#_Toc64457446)

# Definiciones

Para efectos de este reporte se utilizarán las definiciones y abreviaturas que se indican a continuación:

* BCCR: Banco Central de Costa Rica
* BPDC: Banco Popular y de Desarrollo Comunal
* Bomberos: Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
* CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social
* CONASSIF: Consejo Nacional de Supervisión Financiera
* DST: Dirección de Servicios Tecnológicos del BCCR
* ETF: Exchange Traded Fund
* FBCR: Fondo de Jubilaciones de los Empleados del Banco de Costa Rica
* FBNCR: Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Nacional de Costa Rica.
* FCL: Fondo de capitalización laboral
* FGN: Fondo de Garantía Notarial
* FICE: Fondo de Garantías y Ahorro de los Empleados del Instituto Costarricense de Electricidad
* FICT: Fondo de Empleados del Instituto Costarricense de Turismo
* FPJ: Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.
* FRE: Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social.
* FVENLOT: Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Vendedores de Lotería.
* INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos
* JUPEMA: Junta de Pensiones del Magisterio Nacional
* LPT: Ley de Protección al trabajador
* MSER Modelo de supervisión y evaluación de riesgos
* OPC: Operadoras de pensiones complementarias
* PIB: Producto Interno Bruto
* RCCMN: Régimen de Capitalización Colectiva del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional
* RIVM: Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS
* ROP: Régimen Obligatorios de Pensiones Complementario
* SICERE: Sistema Centralizado de Recaudación
* SNP: Sistema Nacional de Pensiones
* SUPEN: Superintendencia de Pensiones, órgano de desconcentración máxima del Banco Central de Costa Rica

# Resumen ejecutivo

El Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Fondo de Capitalización Laboral (FCL) administran recursos, a diciembre del 2020, que totalizan ₡17,1 billones, equivalentes al 48,9% del Producto Interno Bruto (PIB). El crecimiento del 2020 fue de 11,2%, cifra menor al crecimiento promedio anual de los últimos 10 años que ronda el 13,9%.

A partir de marzo 2020 vemos los efectos provocados por el COVID19 en la actividad económica, el empleo y los mercados financieros. Como primera consecuencia, se ha generado una reducción en la recaudación en los fondos de pensiones, principalmente por la disminución en los aportes de los afiliados. Se presentaron situaciones inéditas en los fondos, tales como:

* La suspensión y reactivación de los traslados de recursos entre operadoras por la suspensión de la libre transferencia
* Los retiros extraordinarios del FCL por reducción de jornada laboral y suspensión del contrato laboral
* La reforma a la Ley de Protección al Trabajador y los consecuentes retiros en el ROP

Durante el trimestre, la inversión en el extranjero de los portafolios de pensiones ha presentado una tendencia al alza y en el mercado local, la curva de rendimientos en colones del BCCR, presentó un desplazamiento hacia abajo en los plazos inferiores a los 5 años, afectando de manera positiva el valor de las inversiones locales de los portafolios de pensiones, contrario a lo presentado en los plazos superiores a los 5 años. La combinación de la evolución de los mercados internacionales y del mercado local afectó negativa o positivamente la rentabilidad de los fondos administrados en este cuarto trimestre, dependiendo de la composición de los portafolios.

El 5 de octubre se aprobó la Ley N°9906, la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, en la cual se contemplan algunos cambios a la Ley de Protección al trabajador (LPT), que introducen varios productos que permiten el retiro acelerado de los recursos.

El pasado mes de noviembre la SUPEN realiza el I Seminario Internacional virtual de pensiones, contando con expositores internacionales de primer orden. El seminario fue un excelente marco para plantear los desafíos más relevantes del sistema y también la ocasión para compartir la experiencia de ponentes internacionales sobre la multifondos.

# Introducción

La Superintendencia de Pensiones presenta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) un informe trimestral sobre la evolución del sistema de pensiones (SNP) y la situación de los entes supervisados, según lo dispuesto en el artículo 38, inciso n) de la Ley 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias.

Este informe tiene una visión global del sistema de pensiones, en el sentido de que analiza tanto las variables relevantes respecto a la caracterización del ahorro nacional, así como las situaciones particulares relevantes que enfrentan cada uno de los sujetos fiscalizados, permitiendo a los señores miembros del Consejo un criterio informado, de lo que acontece y de las labores que el supervisor ha emprendido.

El documento enfatiza los hechos relevantes sucedidos en el trimestre en análisis, con influencia en el desempeño del SNP. Además, describe los hechos puntuales que han afectado a las entidades supervisadas producto del COVID-19.

# Estadísticas

## Sistema Nacional de Pensiones

Tabla 1: Afiliados, pensionados, pensión promedio y contribuciones

Sistema Nacional de Pensiones

Al 31 de diciembre del 2020

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de Fondo** | **Afiliados** | **Pensionados** | **Contribuciones** | **Pensión promedio** |
| **Trabajador** | **Patrono** | **Estado** |
| **Régimen Básico (RIVM)\*** | 1 295 398 | 292 481 | 4% | 5,25% | 1,41% | 280 505 |
| **Regímenes Básicos sustitutos\*\*** |
|  **RCCMN\*** | 97 183 | 5 415 | 8% | 6,75% | 1,41% | 337 608 |
|  **FPJ** | 13 729 | 4 253 | 13%\*\*\* | 14,36% | 1,41% | 1 658 934 |
|  **FBOMBEROS** | 2 | 224 | 12,50% | 37,50% | 0% | 866 949 |
| **Regímenes Ocupacionales Complementarios\*\*** |
|  **FBNCR**  | 5 117 | 1 581 | 5,50% | 10% | 0% | 694 330 |
|  **FICE** | 11 986 | 4 255 | 1% | 4,50% | 0% | 259 614 |
|  **FRE** | 59 768 | 18 200 | 0% | 2% | 0% | 183 377 |
|  **FVENTLOT** | 1 753 | 478 | 0,25% del monto aportado por Patrono | 1% de ventas de lotería | 0% | 252 418 |
|  **FBCR** | 3 906 | 30 | 0,50% | 10% | 0% | 88 554 |
|  **FICT** | 287 | 0 | 0% | 5% | 0% | 0 |
| **Régimen Obligatorio Complementario (ROP)** | 2 797 801 | 7 659 | 1% | 3,25% | 0% | 109 298 |
| **Planes Voluntarios** | 161 332 | 0 | Libre | 0% | 0% | NA |
| **Fondo de Capitalización Laboral (FCL)** | 2 346 920 | NA | 1,50% | 0% | 0% | NA |

\* Datos de afiliados a noviembre para el RIVM y RCCMN. Último dato disponible.

\*\* Datos de pensionados y monto promedio de pensión a noviembre del 2020 pata régimen básico, sustitutos y ocupacionales complementarios.

\*\*\* Cotizan el trabajador y el pensionado

Fuente: Elaboración propia

## Activos administrados

El Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el FCL administran recursos, a diciembre del 2020, que totalizan ₡17 billones, esto corresponde al 48,8% del PIB. El crecimiento durante el año ha sido del 10,9%, por debajo del observado para el mismo periodo el año pasado que fue del 17,2% y también, bajo en comparación con el crecimiento promedio anual de los últimos 10 años que ronda el 13,9%. El crecimiento de los activos se explica por el ingreso de aportes a los diferentes fondos y la valoración de los activos, ambos afectados por el COVID-19.

El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la CCSS creció un 4,8% durante el año, por debajo del promedio de los últimos diez años (7,9%), este fondo representa un 8,9% del PIB.

De los 14 gestores de fondos de pensiones, tres administran ₡9,9 billones, que representan el 58,2% del total de activos. Estos tres gestores administran activos de más ₡3 billones cada uno, a saber, Popular Pensiones, RCCMN y RIVM, el primero un régimen complementario y los otros dos, regímenes básicos.

El mayor volumen de activos lo administran los planes obligatorios complementarios (ROP), los regímenes básicos sustitutos y régimen general de seguridad social administrado por la CCSS. Sin embargo, el crecimiento del ROP durante el año ha sido del 14,8%, por debajo de lo observado para el mismo periodo el año pasado que fue del 20,9%, y también bajo en comparación con el crecimiento promedio anual de los últimos 10 años que ronda el 18,8%.

Por otro lado, los fondos voluntarios han experimentado un crecimiento del 15,8% durante el año 2020, por encima del crecimiento promedio anual de los últimos 10 años que ronda el 10,7%.

Gráfico 1: Activos del Sistema Nacional de Pensiones y FCL

Por tipo de fondo como porcentaje de PIB

Billones de colones costarricenses a diciembre de cada año

PIB es el Producto Interno Bruto a precios de mercado, nominal. Publicado en la página Web del Banco Central

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 2: Activos del Sistema Nacional de Pensiones y FCL

Distribución por rubro

Fuente: Elaboración propia

## Inversiones

El portafolio de las inversiones (sin incluir carteras de crédito) del SNP y el FCL equivale a ₡15,2 billones. Del total de inversiones hay una concentración de ₡11,6 billones en Sector Público (un 76%), de estos ₡10,6 billones se encuentran invertidos en instrumentos del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica. El 77% del total de los valores del sistema se concentra en colones costarricenses y el restante 23% en US dólares. La exposición en esta última moneda se incrementó un 13% durante los últimos tres meses para todo el SNP y FCL.

El 11,6% del total de los portafolios se invierten en el sector extranjero, lo que significa un aumento del 35% con respecto al cierre del trimestre anterior, correspondiente el 94,6% a cartera gestionada por el ROP. Las inversiones de este tipo se concentran en Exchange Traded Funds (ETF) y participaciones de fondos de nivel I.

Tabla 2: Inversiones del Sistema Nacional de Pensiones y FCL

 Por sector y tipo de fondo

Millones de colones costarricenses

 Al 31 de diciembre del 2020

| **Tipo de Fondo** | **Extranjero** |  **Privado** | **Público** | **Total** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Monto** | **%** | **Monto** | **%** | **Monto** | **%** | **Monto** |
| **Régimen Básico (RIVM)** |  -  | 0,0% | 86 190 | 3,7% | 2 212 522 | 96,3% | 2 298 712 |
| **Regímenes Básicos Sustitutos** |
|  **RCCMN** |  -  | 0,0% | 407 980  | 13,5% |  2 611 480  | 86,5% | 3 019 460  |
|  **FPJ** |  -  | 0,0% | 114 552  | 18,8% | 493 223  | 81,2% |  607 775  |
|  **FBOMBEROS** |  -  | 0,0% | 16 064  | 32,5% | 33 108  | 67,3% |  49 172  |
| **Regímenes Ocupacionales Complementarios** |
|  **FBNCR** |  -  | 0,0% | 21 670  | 13,4% | 140 570  | 86,6% |  162 239  |
|  **FICE** |  -  | 0,0% | 43 692  | 11,9% | 322 204  | 88,1% |  365 896  |
|  **FRE** |  -  | 0,0% | 49 108  | 25,1% | 146 522  | 74,9% |  195 630  |
|  **FRECOPE** |  -  | 0,0% | -  | 0,0% | 14  | 100,0% |  14  |
|  **FVENLOT** |  -  | 0,0% |  6 762  | 26,6% | 18 621  | 73,4% |  25 383  |
|  **FBCR** |  -  | 0,0% | 42 236  | 34,2% | 81 358  | 65,8% |  123 594  |
|  **FICT** |  -  | 0,0% | 916  | 21,3% |  3 376  | 78,7% | 4 293  |
| **Régimen Obligatorio Complementario** | 1 669 036  | 22,7% | 872 906  | 11,9% |  4 804 010  | 65,4% | 7 345 952  |
| **Planes Voluntarios** | 25 786  | 6,9% | 76 920  | 20,6% | 270 324  | 72,5% |  373 030  |
| **Fondo de Capitalización Laboral** | 69 123  | 10,6% | 155 983  | 23,9% | 427 032  | 65,5% |  652 138  |
| **Total** | **1 763 945**  | **11,6%** |  **1 894 980**  | **12,4%** | **11 564 365**  | **76,0%** |  **15 223 289**  |

 Fuente: Elaboración propia

Tabla 3: Inversiones del ROP

En moneda extranjera por sector

Como porcentaje del activo

Al 31 de diciembre de cada año

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Operadora | 2018 | 2019 | 2020 |
| **Monto** | **%**  | **Monto** | **%**  | **Monto** | **%**  |
|  Sector Extranjero  |  **739 047**  | **13,0%** |  **938 648**  | **13,7%** |  **1 663 800**  | **21,2%** |
|  BCR Pensión |   |  |  47 618  | 4,8% |  67 079  | 6,0% |
|  BN Vital  |  51 121  | 4,3% |  53 401  | 3,8% |  206 823  | 13,2% |
|  CCSS-OPC  |  31 130  | 16,8% |  43 564  | 21,0% |  59 856  | 24,6% |
|  Popular |  535 609  | 25,5% |  622 945  | 23,7% |  1 023 793  | 32,8% |
|  SJ-Pensiones  |  85 059  | 12,2% |  124 164  | 15,1% |  225 858  | 24,0% |
|  Vida Plena  |  36 129  | 5,5% |  46 957  | 6,0% |  80 390  | 9,1% |
|  Sector Local  |  **618 423**  | **10,9%** |  **1 085 600**  | **15,8%** |  **1 021 491**  | **13,0%** |
|  BCR Pensión |  116 612  | 14,0% |  189 434  | 19,3% |  209 007  | 18,8% |
|  BN Vital  |  200 707  | 16,8% |  296 549  | 20,9% |  278 408  | 17,7% |
|  CCSS-OPC  |  38 218  | 20,7% |  26 495  | 12,8% |  39 092  | 16,0% |
|  Popular |  135 535  | 6,4% |  378 456  | 14,4% |  359 133  | 11,5% |
|  SJ-Pensiones  |  57 973  | 8,3% |  109 828  | 13,3% |  52 741  | 5,6% |
|  Vida Plena  |  69 378  | 10,6% |  84 838  | 10,8% |  83 110  | 9,4% |
|  Total  |  1 357 470  | 24,0% |  2 024 248  | 29,5% |  2 685 291  | 34,1% |

Fuente: Elaboración propia

## Rentabilidad

Durante el cuarto trimestre de 2020, los mercados financieros internacionales mostraron una tendencia al alza, favoreciendo la rentabilidad de los fondos administrados con exposición a instrumentos internacionales, entre mayor sea el porcentaje de la cartera invertido en valores extranjeros, mayor ha sido el efecto positivo en los portafolios.

En el mercado local, durante el trimestre la curva de rendimientos en colones del BCCR presentó un desplazamiento hacia abajo en los plazos inferiores a los 5 años, afectando de manera positiva el valor de las inversiones en locales de los portafolios de pensiones. Por el contrario, en plazos superiores a los 5 años se presentó un desplazamiento de la curva en colones hacia arriba, provocando un efecto negativo. El efecto total del trimestre para las inversiones locales de los portafolios de pensiones depende de la composición por plazo.

Por otro lado, el tipo de cambio de referencia del BCCR mostró fluctuaciones relevantes en este trimestre, oscilando su valor entre un mínimo de ₡602,44 y un máximo de ₡617,30. La tasa básica pasiva (TBP), su mantuvo su valor entre un mínimo de 3,25% (8 de octubre) y su máximo de 3,55% (30 de diciembre). La tasa de política monetaria (TPM) no tuvo variaciones durante el trimestre en 0,75%.

Como es de esperar la combinación de la evolución de los mercados internacionales y del mercado local afectó la rentabilidad de los fondos administrados en este cuarto trimestre. El efecto positivo o negativo se asocia, a la composición de los portafolios.

Considerando que los fondos de pensiones son de largo plazo, un análisis prudencial nos obliga seguir indicadores de largo plazo, por la volatilidad que suele tener el corto plazo. Por ejemplo, cuando observamos la rentabilidad histórica anualizada o la rentabilidad a 10 años del ROP, indicadores de más largo plazo, podemos ver que la tendencia en todas las operadoras de pensiones es más estable que la observada, mes a mes.

Gráfico 3: Rentabilidad

Régimen Obligatorio de Pensiones Complementario

De enero a diciembre 2020



Fuente: Elaboración propia

# Efectos de COVID-19 en los fondos de pensión

## Efectos de COVID-19 en los fondos de pensión

La Superintendencia de Pensiones se mantiene operando bajo la modalidad de teletrabajo durante el trimestre, las labores de supervisión se han desempeñado con normalidad, ejecutando las actividades de supervisión de forma virtual, según lo planificado en el Plan Anual de Supervisión (PAS) de 2020 y en aplicación del Modelo de Supervisión y Evaluación de Riesgos (MSER).

## Efectos en Regímenes de Capitalización Individual

### Retiros del FCL por nuevas causales

Al 6 de enero de 2021, las operadoras de pensiones habían recibido 368 637 solicitudes de retiro del FCL, de las cuales el 67% se originaban en la causal de cese de la relación laboral (255 501). A esa fecha, el 99,6% de las solicitudes recibidas habían sido pagadas. Popular Pensiones y OPC CCSS se mantienen como las entidades que han pagado la mayor cantidad de recursos (48% del monto liquidado).

Tabla 4: Retiros del Fondo de Capitalización Laboral

Atendidas al 06 de enero del 2021

Monto en millones de colones

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Motivo | Montopagado  | %Monto total | Cantidad de solicitudes | %Total de solicitudes |
| Cese de relación laboral  | 42 502 | 56% | 243 701 | 67% |
| Suspensión del contrato | 7 168 | 9% | 37 940 | 10% |
| Reducción de la jornada | 25 945 | 34% | 86 996 | 23% |
| Total | 75 615 |  | 368 637 |  |

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por las entidades

El pago de estos recursos se ha realizado con los dineros provenientes de la recaudación y de vencimientos, sin necesidad de acudir a otros mecanismos como los previstos en la reciente modificación a la LPT. SUPEN continúa dando seguimiento a la gestión de la liquidez y a la evolución de las solicitudes de retiro de los trabajadores.

### Retiros en el ROP a partir de la reforma de la Ley de Protección al Trabajador

El 5 de octubre el Poder Ejecutivo firmó la Ley 9906, aprobada por la Asamblea Legislativa para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, con el fin de permitir la entrega de los recursos de las pensiones complementarias bajo nuevas modalidades, transitorias y permanentes. En la tabla 4 se muestran los resultados de las modalidades transitorias de retiro.

Tabla 5: Retiros del ROP por modalidades transitorias

Atendidas al 06 de enero del 2021

Monto en millones de colones

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Modalidad transitoria  | Solicitudes recibidas | Solicitudes pendientes | Monto pagado | % solicitudes |
| Renta mensual a 30 meses | 3 209 | 68 | 1 173 | 3,7% |
| Acelerado: 9 mensualidades + pago 25% + pago restante al IV periodo | 10 899 | 310 | 30 343 | 96,3% |
|  | 31 517 |  |

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por las operadoras de pensiones

En cuanto a la nueva modalidad de retiro permanentes aprobada en la Ley 9906, correspondiente a *Renta temporal condicionada a la expectativa de vida,* al 6 de enero de 2021 las operadoras habían recibido 302 solicitudes por esta modalidad, pagando un importe de ₡53,6 millones por este concepto. Es relevante destacar que la participación de la SUPEN en la tramitación del proyecto evitó la salida de importantes recursos del ROP, reduciendo de manera significativa no solo su cuantía, sino también, un impacto desfavorable en el valor de los portafolios.

## Efectos en Regímenes de Capitalización Colectiva

Tabla 6: Efectos del COVID-19 en los fondos

Regímenes de Capitalización Colectiva

Durante el cuarto trimestre del 2020

|  |  |
| --- | --- |
| Fondo | Efectos COVID |
| RIVM | De marzo a octubre 2020, se evidenció una disminución de afiliados, lo que corresponde a una reducción en la masa salarial y en la recaudación; sin embargo, para este último trimestre se presenta un incremento de afiliados con respecto al trimestre anterior. |
| FVENLOT | La pandemia sigue provocando una disminución en la venta de lotería, lo cual impacta los aportes del Fondo y los ingresos que percibe FOMUVEL por la administración. FOMUVEL está a la espera de que la JPS le autorice la posibilidad del uso de la comercialización de lotería electrónica a través de una plataforma digital. |

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7: Medidas tomadas por los fondos por el COVID-19

Regímenes de Capitalización Colectiva

Durante el cuarto trimestre del 2020

|  |  |
| --- | --- |
| Fondo | Medidas tomadas |
| RIVM | Cartera de crédito: la postergación de pagos de cuotas se extendió hasta diciembre 2020.Aportes de patronos y trabajadores independientes: el impacto aproximado en la Base Mínima Contributiva (BMC) que se redujo por un periodo de 6 meses. Flujo de caja proyectado de octubre a diciembre (escenario base): Los gastos se mantienen similar a lo proyectado. El ingreso se encuentra por encima del proyectado. Cuota estatal: A diciembre 2020 el ingreso por cuotas estatales ha disminuido con respecto a marzo 2020. Esto no obedece a un riesgo de crédito del Gobierno, sino a problemas operativos internos en el proceso de facturación por parte de la administración del RIVM, la cual ha sido resuelta en el último mes del trimestre. La disminución de las cuotas de los trabajadores ha sido de un 13,1%.  |
| RNC | Se proyecta una reducción del presupuesto para el 2021 del 9,3%. Por lo tanto, no será posible cubrir el financiamiento requerido de acuerdo con los egresos del 2020, y tampoco cumplir con la meta de otorgar 5000 pensiones nuevas. Actualmente el RNC otorga 128 mil pensiones por un monto equivalente a ₡11 500 millones mensuales. |
| FRE | Mantiene un saldo en inversiones a la vista para cubrir las obligaciones del Fondo. |

Fuente: Elaboración propia

# Aspectos jurídicos relevantes

## Consultas y denuncias

Tabla 8: Consultas y Denuncias[[1]](#footnote-2)

Atendidas durante el cuarto trimestre del 2020

por la división jurídica de SUPEN

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Trámite | Cantidad | Temas |
| Consultas | 51 | Retiro del ROP, rendimientos. |
| Denuncias | 14 | Retiro del ROP, planes voluntarios. |
| Consultas rápidas | 12 900 | ROP, FC y, pensión del régimen básico. |

Fuente: Elaboración propia

## Criterios Jurídicos

Tabla 9: Criterios jurídicos relevantes

Atendidas durante el cuarto trimestre del 2020

por la división jurídica de SUPEN

|  |  |
| --- | --- |
| Criterio | Temas |
| PJD-26-2020 | Analiza la posibilidad de publicar en la página web de la Superintendencia la información sobre los afiliados fallecidos, para que los beneficiarios puedan acceder a los recursos acumulados  |
| PJD-27-2020 | Analiza la existencia de situaciones jurídicas consolidadas que podrían dar lugar a la aplicación de la regla del 10%, prevista en el artículo 6 del Reglamento de Beneficios de Régimen de Capitalización Individual.  |

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 4: Consultas de fallecidos

En la página Web de SUPEN

Fuente: Google Analytics

## *Asuntos relevantes: Resolución de Sala Primera*

|  |
| --- |
| La Sala Primera resolvió y denegó la casación interpuesta por BN Vital OPC contra la SUPEN en el expediente 11-002528-1027-CA. El proceso se interpuso argumentando que el CONASSIF y SUPEN no tenían facultades para imponer administrativamente los porcentajes de las comisiones que la operadora de pensiones debe cobrar a los trabajadores afiliados. La demanda fue declarada sin lugar en primera instancia y se interpuso casación ante la Sala Primera.Mediante sentencia 000026-F-S1-2020, la Sala Primera concluyó: *De este antecedente, es fácil deducir que, para el caso concreto, fue visionario el legislador al establecer vía legal (artículos 49 inciso d) de la LPT y 171 de LRMV) que sea la Superintendencia quien determine el tope para el cobro de las comisiones, pues no se debe olvidar que lo pretendido es proteger o resguardar el patrimonio del trabajador, dinero que proviene de su salario y fruto de su esfuerzo laboral, lo cual es un derecho fundamental. Como se puede observar, la imposición del tope a las comisiones está previsto por imperativo legal; y ello no contraviene el principio de reserva de ley, pues expresamente el legislador delegó el ejercicio de la potestad reglamentaria en el Conassif, la gestión de los órganos de fiscalización y regulación del sistema financiero nacional de supervisión.* |

## Proyectos de Ley

## *Decreto Legislativo N° 9906*

|  |
| --- |
| *El 5 de octubre se aprobó el Decreto Legislativo N°9906, la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, el cual contempla los siguientes cambios a la LPT:*1. *Se elimina el paseo del FCL, anteriormente entraba al FCL el 3% del salario de aporte patronal y anualmente (en marzo de cada año) se traslada el 50% de este monto al ROP, el proyecto establece que al FCL ingresará el 1,5% del aporte patronal y el restante 1,5% entrará directamente al ROP.*
2. *Se define una tasa para el traslado de los recursos cada 18 meses del BPDC al ROP. Sobre los recursos referidos en el inciso a) y b) del artículo 3 de la LPT, el BPDC reconocerá una tasa de interés anual igual a la tasa básica pasiva definida por el BCCR, más ciento sesenta puntos base.*
3. *Si no existieren beneficiarios establecidos por el RIVM o por el régimen público sustituto, ni tampoco beneficiarios designados como tales ante la operadora de pensiones, el saldo de la cuenta individual podrá ser reclamado ante la autoridad judicial de trabajo que corresponda, por cualquiera que tenga interés legítimo en ello, según establece el artículo 85 del Código de Trabajo.*
4. *Dentro de las modalidades de pensión se incorpora una renta temporal calculada hasta la expectativa de vida condicionada.*
5. *Se incluye el retiro total para los afiliados y pensionados que enfrenten una enfermedad terminal, debidamente calificada por la CCSS.*
6. *En el caso de que la pensión mensual, calculada por alguna de las modalidades definidas en el a Ley, con excepción de la renta vitalicia, sea menor a un 20% de la pensión mínima del RIVM, la pensión otorgada por el ROP será ese monto, el cual se seguirá abonando hasta que se agote el saldo acumulado.*
7. *Si los recursos del ROP no han sido retirados por los beneficiarios en un plazo de 10 años, contados a partir del fallecimiento del afiliado o pensionado, el derecho sobre tales recursos prescribirá y serán girados por las operadoras de pensiones a favor del RNC administrado por la CCSS.*
8. *Se incorpora el transitorio XIX que establece que los afiliados al ROP que hayan adquirido el derecho a la pensión antes del 1 de enero de 2021, podrá optar por:*
	* *El pago de una mensualidad durante 30 meses, hasta agotar el saldo acumulado.*
	* *Un plan de beneficios de conformidad con el artículo 22 de LPT. En este caso podrán solicitar un retiro acelerado, en el cual se recibirá el 25% del saldo acumulado en cuatro pagos de acuerdo con la periodicidad definida en la Ley, hasta agotar el saldo.*
9. *Se incorpora el transitorio XX que establece que los afiliados al ROP se pensionen a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 18 de febrero de 2030, podrán retirar los fondos acumulados en sus cuentas individuales en rentas temporales por un plazo equivalente a la cantidad de cuotas aportadas a este régimen. En aquellos casos, en que el monto de la pensión sea menor a un 20% de la pensión mínima del RIVM, la pensión otorgada por el ROP será ese monto, el cual se seguirá abonando hasta que se agote el saldo acumulado, sin importar la cantidad de cuotas aportadas a este régimen.*
 |

Durante el trimestre no se atiende ningún proyecto de Ley relacionado con pensiones, sin embargo, se atienden otros Expedientes Legislativos:

* 22.187 Aprobación del acuerdo sobre los términos de la adhesión de Costa Rica a la Convención de la OCDE.
* 22.160 Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública.
* 21.787 Reforma del Inciso D) del Art 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
* 21.951 Reforma Art. 52 inciso C) Ley Orgánica del BCCR Ley N° 7558.
* 22.128 Rescate, recuperación y fortalecimiento de empresas e hipotecas en situación de vulnerabilidad y estímulo a la producción.

## Aprobación de Reglamentos

Tabla 10: Reglamentos de SUPEN

Aprobados por el CONASSIF

durante el cuarto trimestre del 2020

| Acuerdo | Alcance |
| --- | --- |
| Reglamento de Autorizaciones y Aprobaciones | Mediante artículo 6, del acta de la sesión 1626-2020, celebrada el 3 de diciembre de 2020, el CONASSIF aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Aprobaciones, cuyo objeto es establecer los requisitos, los plazos y el procedimiento a seguir para la atención de las solicitudes que se presenten a la Superintendencia de Pensiones y que se relacionen con actos sujetos a su aprobación o autorización, de conformidad con lo que dispone la Ley de Protección al Trabajador, Ley 7983; el Régimen Privado de Pensiones Complementarias, Ley 7523; Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, y disposiciones conexas, Ley 7786; Reforma integral del sistema de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, Ley 7532; la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley 7333; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 y la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley 8220 |

Fuente: Elaboración propia

## Reformas Reglamentarias

Tabla 11: Reformas a Reglamentos de SUPEN

Aprobados por el CONASSIF

durante el cuarto trimestre del 2020

| Reglamento | Acuerdo | Alcance |
| --- | --- | --- |
| Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de losfondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador (RAF) | Sesión 1609-2020, Artículo 11 celebrada el 5 de octubre de 2020. | La Ley 9906, *“Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria”,* modificó el inciso a) del artículo 2, los artículos 3, 8, 13, 20, 22, 25 y 56, el segundo párrafo del artículo 75, el artículo 77 y los Transitorios XIX y XX de la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador.Dichas reformas a la LPT, hacen necesaria la reforma a los artículos 4, 86, 98 y 104 del RAF, relativas a la administración del FCL. |
| Reglamento de Beneficios | Sesión 1609-2020, Artículo 11 celebrada el 5 de octubre de 2020. | La reforma practicada por la Ley 9906, a la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador, también hace necesario la modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 10, 12, 17, 23, 26, 42 y el Anexo III del Reglamento de Beneficios, relativos a las modalidades de pensión, ya que dichas normas reglamentarias responden a las normas de la ley No. 7983 que se encontraban vigentes antes de la promulgación de la Ley 9906. |

Fuente: Elaboración propia

## Acuerdos del Superintendente

Tabla 12: Acuerdos de Superintendente

Emitidos por SUPEN

durante el cuarto trimestre del 2020

| Acuerdo | Alcance |
| --- | --- |
| SP-A-229 Derogatoria de acuerdo SP-A-041. | Se determinó que el acuerdo SP-A-041 del 07 de noviembre de 2003, contiene disposiciones desactualizadas, además de que resulta actualmente innecesario ya que, lo normado en el mismo, se encuentra previsto en el Reglamento General de Auditores Externos (Capítulo III, artículos del 16 al 19), al igual que lo relativo a las notas de los estados financieros, las cuales deben ajustarse a las Normas Internacionales de Auditoría. |
| SP-A-230 Reforma del SP-A-141 *“Disposiciones relativas a las modalidades de pensión para el régimen complementario de pensiones de capitalización individual”* | Consecuencia de la reforma a la Ley de Protección al Trabajador, por la ley No 9906, *“Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria”,* se hizo necesario derogar el artículo 5, y modificar los artículos 3 y 4, la nota de la fórmula del artículo 12, el Anexo I), los artículos 19 y 23, y se agregan tres disposiciones transitorias, todos del acuerdo SP-A-141 de las once horas del treinta de abril de 2010. |
| SP-A-231 Adición al Manual de Información para las Entidades Supervisadas y Fondos Administrados | Se adiciona el Capítulo VII al citado manual, relativo a Préstamos, con el propósito de incorporar el descriptivo que aplica para las entidades supervisadas, así como los requerimientos para el suministro del archivo de préstamos por parte de las entidades supervisadas para, de esta manera, cumplir con la normativa establecida por el CONASSIF. |
| SP-A-232 Derogatoria de varios acuerdos, en aplicación de la ley N° 9548, “*Protección y Defensa de las Personas Trabajadoras del Banco Crédito Agrícola de Cartago”* | Se dejan sin efecto los acuerdos SP-A-105 de las catorce horas del diecinueve de noviembre del dos mil siete, Disposiciones para el Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Crédito Agrícola de Cartago; SP-A-062 de las nueve y treinta horas del primero de junio de 2005, Disposiciones relativas a la remisión de información sobre inversiones. Remisión de información financiera los sábados, domingos y feriados, así como la Carta Circular SP-1053 de las nueve horas del doce de julio del dos mil dos, Disposiciones relativas al suministro de información de las Entidades Autorizadas a la Superintendencia de Pensiones del reporte de valoración a precios de mercado. |
| SP-A-233 Disposiciones para la regulación de las condiciones del concurso y la administración de los recursos asociados a los registros erróneos prevista en el artículo 4 del RAF. | Con la implementación de la ley No 9906, *“Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria”* se hizo necesario derogar los acuerdos SP-A-131, Disposiciones relativas a la administración conjunta de los fondos de afiliados automáticos y registros erróneos; SP-A-132, Disposiciones operativas para la administración de los recursos correspondientes a los registros erróneos sujetos a licitación; y SP-A-023, de las catorce horas del veintisiete de marzo del año dos mil tres, haciéndose necesario emitir un nuevo acuerdo comprensivo y actualizado estos tres últimos. |

Fuente: Elaboración propia

# Otros temas relevantes del trimestre

## Foro Virtual de Pensiones y Multifondos

Para los días 19 y 20 de noviembre SUPEN organizó el primer Foro Virtual de Pensiones y Multifondos, que involucró la participación de expertos internacionales de alto nivel, permitió escuchar en temas de pensiones a Sr. Jaime Barrantes, Gerente de Pensiones de la CCSS exponiendo sobre los temas relacionados con la sostenibilidad del IVM y el futuro del IVM; al señor Sr. Mariano Bosch, División de Mercados Laborales del BID, exponiendo acerca de la visión general de pensiones, propósito, responsabilidades y derechos desde la óptica del cotizante; al Sr. Edgar Robles, Director del Postgrado de Economía explicando sobre cuál ha sido el impacto demográfico en los fondos de pensiones y en qué consiste una pensión universal y cómo se podría implementar; al Sr. Hermes Alvarado, Presidente de ACOP exponiendo desde la óptica de la industria sobre la necesidad de los multifondos; Sr. José Luis Arce, Economista experto brindando una visión general y propósito de multifondos y qué se puede hacer en Costa Rica.

En la sección de multifondos se contó con la participación del señor Osvaldo Macías, Superintendente de la Superintendencia de Pensiones de Chile que expuso como pionero en la implementación del esquema de Multifondos; al Sr. Elio Sánchez, Superintendente Adjunto de AFP’s de Perú quien explicó las experiencias de ese país con la adopción de modelos similares, Sr. Octavio Ballinas, Vicepresidente Financiero de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro de México, dio una cátedra sobre fondos generacionales.

Las experiencias compartidas aportaron a la misión de SUPEN y a nuestro enfoque de supervisión, para involucrar también al afiliado; esto como una forma de asegurar que los objetivos propuestos del sistema costarricense de pensiones se cumplan, aumentando la confianza necesaria entre todos los participantes, con la visión de que éste sea sustentable en el largo plazo.

1. Ver Infografía sobre los trámites de afiliados 2020 en la siguiente página [↑](#footnote-ref-2)